

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 125

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de agosto de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBÍ S.A.	24	03/08/2022	AUTO PAR CALI No. 749	<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 13129, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Agregados y Mezclas Cachibi S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaracion de producción y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2021, I y II de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto técnico PARC No. 564 del 26 de julio de 2022. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.332</p>

del 22 de abril de 202, notificado por Estado PARC No. 074 del 26 de abril de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13129, que para darle viabilidad a la solicitud de prórroga bajo radicado No. 20221001781882 del 04 de abril de 2022 se requiere allegar en el término establecido la siguiente información complementaria:

- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad titular.

Parágrafo Primero: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida su solicitud de trámite.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el artículo quinto del Auto PARC No. 436 del 11 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No.086 del 12 de mayo de 2022, teniendo en cuenta la información allegada bajo radicado No. 20211001838682 del 13 de mayo de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto técnico PARC No. 564 del 26 de julio de 2022.

2. **Informar** que una vez calculado el Valor Presente Neto VPN, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018 tomando para el efecto, la información aportada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado mediante AUTO PARC-436 del 11 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 86 del 12 de mayo de 2022, se considero que es Viable, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto técnico PARC No. 564 del 26 de julio de 2022.

3. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 064 del 18 de marzo de 2021 y requeridas en el Auto PARC No. 187 del 29 de marzo de 2021, notificado por Estado PARC No. 019 del 07 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

4. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del contrato de concesión No. 13129, presenta superposición con:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

5. Informar que el contrato de concesión para mediana minería No. 13129, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

6. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **se encuentra al día**.

7. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Concepto Técnico PARC No.564 del 26 de julio de 2022.

4		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 4 de agosto de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI